ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1548-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 6° de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y 6° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Leticia Quezada Contreras.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de diciembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Derechos Humanos y de Justicia.

II.- SINOPSIS

Prever que el ejercicio de la acción penal y las sanciones por el delito de trata de personas serán imprescriptibles.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXI y XXX, en relación con el artículo 22 fracción II, por lo que hace a la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; y XXI, para la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllas fracciones cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS	**Artículo Primero.** Se adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, para quedar como sigue
Artículo 6. …	**Artículo 6.** A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicarán:
I y II…	**I.** De seis a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa; **II.** De nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;
III. … **a) y b).** … … …	...
No tiene correlativo	**El ejercicio de la acción penal y las sanciones por el delito de trata de personas, son imprescriptibles.**

LEY FEDERAL DE DELINCUENCIA ORGANIZADA **Artículo 6º…** **No tiene correlativo**	**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 6 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada, para quedar como sigue: **Artículo 6o.** Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad correspondientes, se duplicarán respecto de los delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta ley cometidos por miembros de la delincuencia organizada. **El ejercicio de la acción penal y las sanciones por el delito de trata de personas, que establece la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, son imprescriptibles.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL